

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA VALENCIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA Y TÉCNICOS DE F.P.
2009

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2009, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. (Boletín 15 de mayo de 2009)

Título I. Procedimientos selectivos de ingreso y de accesos.

Capítulo 1. Bases generales. 1. Normas generales

1.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir, en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, 685 plazas del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria (subgrupo A1), 25 plazas del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (subgrupo A1), 90 plazas del cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional (subgrupo A2), con el desglose por especialidades y turnos que a continuación se detalla:

Cuerpos	Ingresos o libre	Reserva de discapacitados	Acceso a cuerpos subgrupo superior	Acceso a cuerpos mismo subgrupo y nivel de complemento de destino	Total
Profesores de Enseñanza Secundaria	295	48	342	-	685
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	22	2	-	1	25
Profesores Técnicos de Formación Profesional	83	7	-	-	90

1.2 La Dirección General de Personal realizará la distribución del personal aspirante de cada especialidad en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que el citado personal haya consignado en la solicitud de participación.

Quiénes participen por el turno de reserva de discapacidad serán asignados al tribunal de la especialidad correspondiente que tenga este tipo de plazas, con independencia de que en la medida de lo posible se pueda respetar la provincia elegida.

1.3 Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto las reservadas para el acceso a cuerpos de subgrupo superior y acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, así como las reservadas para personas con discapacidad, se acumularán a las del sistema general de ingreso, siguiendo el criterio proporcional establecido en el apartado 1.4. Si algún tribunal no cubriera todas las plazas asignadas, estas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad con el criterio establecido en el citado apartado.

1.4 Las plazas objeto de esta convocatoria se distribuirán por especialidades entre los tribunales, proporcionalmente al número de aspirantes que hayan realizado la parte A de la prueba, independientemente de que comparezcan o no a su lectura pública. Los tribunales remitirán un certificado a la Dirección General de Personal haciendo constar tal extremo, especificando quienes lo hagan por el turno general o por el de reserva de plazas para personas con discapacidad, y en su caso, por los turnos de accesos.

Por Resolución de la Dirección General de Personal, una vez recibidas las certificaciones de los tribunales, se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones territoriales de Educación y en los de las sedes de los tribunales la asignación provisional y definitiva del número de plazas que le corresponda a cada tribunal, que, en su caso, se incrementará con las que pudieran resultar de lo previsto en el apartado 1.3 y en el presente apartado de esta base.

1.5 A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el

Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se establecen las especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunitat Valenciana; las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o cónyuge cualquiera que sea su nacionalidad de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, o nacional de algún estado, al que sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretenda ingresar.

2.1.2. Requisitos específicos:

a) Estar en posesión, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las titulaciones que para cada cuerpo docente se detallan en las bases específicas de la presente convocatoria.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua de la forma que se establece en la base 3.2.b) o mediante la realización de la prueba descrita en la base 7.1.1.

c) Asimismo, todos los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, en la forma que se establece en la base 3.2.d) o mediante la realización de las pruebas descritas en la base 7.1.2.

d) Para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad, los aspirantes, además de reunir los requisitos anteriores, deberán tener reconocida por los órganos competentes de la Generalitat, del Estado o del resto de las Comunidades Autónomas, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo docente al que aspira a ingresar, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en la base 10.1.1c). En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.14 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por esta reserva de discapacidad.

e) Para participar por el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes

incluidos en subgrupo de clasificación superior, para el que se reserva un 50% de las plazas convocadas, los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el subgrupo A2 a que se refiere la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberán estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo docente por el que participan y reunir los demás requisitos generales de esta base, además de haber permanecido, al término del plazo de presentación de instancias, en sus cuerpos de origen durante un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

f) Podrán participar en el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes clasificados del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino los funcionarios de carrera de cuerpos y escalas docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino que el cuerpo al que aspiren a ingresar, sin que haya que acreditar un límite de antigüedad en el cuerpo de origen, siempre que posean la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo en cuestión.

El acceso al nuevo cuerpo se podrá realizar tanto por la misma especialidad como por una especialidad diferente de la que el aspirante sea titular en su cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo será posible participar en una única especialidad por este procedimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes. 3.1. Forma.

3.1.1 Quienes deseen tomar parte en estos procedimientos selectivos deberán presentar una instancia, conforme a modelo oficial, que les será facilitada gratuitamente en las direcciones territoriales de Educación de la Generalitat y que también podrá ser impresa a través de la página de internet de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>).

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas, por lo que deberá ser necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas) o bien un juego de tres copias impresas a través de internet, de manera que no se podrán hacer fotocopias, ya que cada solicitud ha de tener un número de referencia diferenciado.

3.1.2 Las personas que dispongan de DNI con certificado electrónico incorporado o firma electrónica de la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana también podrán hacer la inscripción y el abono de las tasas por vía telemática a través de la web <http://www.edu.gva.es>.

En este caso no será necesaria la presentación de la inscripción en ningún registro.

3.1.3 No podrá presentarse más de una instancia, a no ser que opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas instancias como número de especialidades a las que se opta. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir a las pruebas de todos los tribunales donde ha sido asignado.

Al cumplimentar la solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se adjunten a la misma, las siguientes:

a) Los aspirantes harán constar, en los recuadros correspondientes, el cuerpo, el código y nombre de la especialidad por la que participan teniendo en cuenta que, en caso de discrepancia entre el código y el nombre de la especialidad especificado serán admitidos por la especialidad a la que corresponda el código. Asimismo, indicarán el código de la provincia en que preferentemente quieran realizar la prueba.

b) Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán el recuadro 1.6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 1.8, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, y para ello adjuntarán a la instancia una certificación de las adaptaciones requeridas expedida por los servicios competentes de la Conselleria de Bienestar Social o equivalentes del Estado o de otras Comunidades Autónomas.

c) Aquellos aspirantes que, por reunir las condiciones establecidas, desean acogerse a la reserva de discapacidad habrán de consignar necesariamente en el recuadro 1.7 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que padecen y hacerlo constar en el recuadro 2 del apartado 1.5 de la instancia de participación, así como efectuar la declaración expresa prevista en la instancia de que reúnen los requisitos exigidos para participar en dicha reserva y adjuntarán a la instancia la certificación correspondiente.

d) Aquellos aspirantes, que por cumplir los requisitos establecidos, estén exentos de las pruebas de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, deberán consignarlo en el apartado 2.5 de la instancia. Asimismo, deberán indicar el motivo de exención alegado en los espacios reservados a tal fin.

3.2. Documentación. A la instancia de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, documento similar del país de origen o pasaporte vigente y, en su caso, documento de identificación de extranjero (NIE).

b) Anexo IV debidamente cumplimentado por aquellos participantes que no posean la nacionalidad española. En este caso, aquellos aspirantes que estén exentos de la prueba de conocimientos de castellano deberán presentar junto al anexo IV citado, la fotocopia compulsada del nivel superior del Diploma de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo a que se opta, o certificación

académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas o titulaciones.

c) La declaración, en su caso, referida en la base 14 de la presente convocatoria para no ser incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

d) Los aspirantes no nacionales de algún estado de la Unión Europea deberán adjuntar la documentación que justifique que reúne el requisito para poder participar conforme a lo previsto en la base 2.1.1 a).

3.3. Las solicitudes cumplimentadas de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.1 se presentarán preferentemente en las direcciones territoriales de Educación de Alicante, Castellón o Valencia (Anexo XII) o bien en los lugares y forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998, de 8 de septiembre, del Gobierno Valenciano. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los participantes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 3.4 de la presente base, a través de las representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

3.5. Los derechos de examen serán de 29,92 euros para los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y 21,12 euros para el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, incluida la formación del expediente, y se ingresarán mediante el impreso de la instancia de participación en alguna de las entidades de crédito colaboradoras que figuran en la misma. Los gastos de transferencia correrán a cargo del interesado. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria acreditativo del pago de derechos, cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá eliminación del trámite de presentación, en plazo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, están exentos del pago de las tarifas los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre y cuando adjunten a la solicitud copia de la documentación que lo acredite.

Asimismo, están exentos del pago de la tarifa de inscripción en pruebas selectivas para el acceso a cuerpos docentes los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que lo acrediten documentalmente junto a la solicitud, debiendo ingresar la cantidad de 3,50 euros en concepto de formación de expediente.

De otro lado, disfrutarán de una bonificación de 50% de la cuota de las tarifas los miembros de las familias numerosas de categoría general, lo que igualmente deberá justificarse documentalmente junto a la instancia de participación, y en tal caso deberán ingresar 14,96 euros los aspirantes a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y 10,56 euros los aspirantes al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal dictará resolución que deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad, procedimiento selectivo, cuerpo docente y especialidad por los que participa, provincia de preferencia para realizar las pruebas y si han declarado estar exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa del director general de Personal, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, y en la que se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat

Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente orden. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a los interesados.

6. Comienzo y desarrollo de los procedimientos selectivos

6.1. Comienzo. La realización de la prueba de la fase de oposición para los aspirantes en los procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacitados tendrá lugar a partir del día 24 de junio de 2009 sin perjuicio de lo previsto en la base 7.1 para las pruebas previas del conocimiento de castellano y de valenciano. La hora y el lugar donde haya de realizarse, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes en los procedimientos de acceso a cuerpo de subgrupo superior y mismo subgrupo serán llamados al acto de presentación en la misma resolución definitiva de admitidos y excluidos.

La prueba de la fase de oposición se podrá realizar los días siguientes: 25, 26, 27, 29 y 30 de junio y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de julio.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular o, en su caso, documento de identificación de extranjero (NIE).

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan. En el caso de actuaciones individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con catorce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

Los aspirantes deberán realizar las dos partes en que se subdivide la prueba de la fase de oposición, así como cada uno de los ejercicios de que se compone la segunda parte. Los que no realicen una de las partes o

uno de los ejercicios serán calificados como no presentados a la prueba.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que disponga la resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que determinará la letra para fijar el orden de actuación de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2009. En el caso de que llegado el inicio de la prueba no se hubiera publicado dicha resolución, será aplicable la establecida para el año 2008.

Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al director general de Personal, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

6.3. Publicidad de los criterios de evaluación. Los tribunales harán públicos los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba de la fase oposición en los tablones de anuncios donde se celebre el proceso selectivo con anterioridad al inicio de las pruebas.

En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con las que los tribunales evaluarán cada una de las partes de la prueba. Los mencionados criterios de evaluación tendrán como objetivo comprobar en forma diferenciada dos dimensiones:

- a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje de los alumnos, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas, materias o créditos de formación profesional propios de la especialidad a que optan.
- b) Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde tenga que desarrollar su función docente, como son entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades

para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, y la transversalidad de los aprendizajes.

7. Sistemas de Selección. 7.1. Pruebas previas.

7.1.1. Prueba de acreditación de conocimientos de castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen. Con carácter previo a la realización de la prueba de la fase de oposición, estos aspirantes deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal dictará resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido preferentemente por catedráticos o profesores de español para extranjeros de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten fehacientemente la posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican en la base 3.2 b) de esta convocatoria. El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia compulsada del título o diploma, será aportado por los aspirantes en la documentación que acompaña a la solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados a partir de la convocatoria del año 2002 y obtuvieron la calificación de apto, así como los aspirantes que se presenten a la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, en cuyo caso deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación, sin que sea necesario aportar certificación alguna, dado que dicha información ya obra en poder de esta Administración actuante.

7.1.2. Prueba de conocimientos de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunitat Valenciana, los aspirantes en los procedimientos de ingreso y accesos deberán acreditar los conocimientos, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana por medio de una prueba de carácter eliminatorio, que será la primera en realizarse y consistirá en:

7.1.2.1. Valenciano.

a) Prueba Oral: Supondrá el 30% del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 20%. Constará de dos partes:

– Lectura de un texto de carácter general de entre cien y doscientas palabras propuesto por el tribunal.

– Exposición y diálogo sobre un tema previamente preparado.

El tiempo para su realización será de quince minutos.

b) Prueba Escrita: Supondrá el 70% del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 35%. Constará de tres partes:

– Preguntas sobre el contenido y el vocabulario de un texto leído previamente.

– Realización de ejercicios sobre construcción gramatical correcta de frases y expresiones.

– Redacción sobre un tema general sencillo a elegir entre dos o más, de aproximadamente doscientas palabras.

El tiempo para su realización será de dos horas.

7.1.2.2. Castellano.

El contenido de la prueba de conocimientos de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

7.1.2.3. En la prueba de conocimientos de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana cada aspirante será calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo.

Quedarán exentos de la realización de la prueba de conocimientos de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, los aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los títulos, certificados o diplomas que se relacionan en el anexo X a la presente convocatoria, así como los aspirantes que participen por la especialidad de Lengua y Literatura Valenciana y Lengua Castellana y Literatura, respectivamente de cada idioma oficial, debiendo indicarlo en el espacio reservado a tal fin en el impreso de solicitud.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba de conocimientos de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano y obtuvieron la calificación de apto, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación.

En la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria se hará constar los aspirantes que declaran reunir los requisitos, al efecto de las exenciones de la prueba de valenciano, de castellano, o de ambas.

Igualmente se hará constar dicha circunstancia en la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

Los aspirantes exentos y los aptos de la prueba prevista en la base 7.1.1, estarán exentos de la realización de la parte prevista en la base 7.1.2.2.

7.1.2.4. La realización de esta prueba, para aquellos aspirantes que no estén exentos, tendrá lugar el día, la hora y en el lugar que se determine mediante resolución de la Dirección General de Personal.

Para la realización de la prueba, la Dirección General de Personal, en función del número de aspirantes que hayan de realizarla, nombrará uno o varios tribunales, que estarán constituidos preferentemente por profesores de Lengua y Literatura Valenciana y Lengua Castellana

y Literatura de los cuerpos de catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria o de Valenciano o Español para Extranjeros de los cuerpos de catedráticos o de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que estarán sujetos a lo previsto en las bases 5.4 y 5.6 de esta convocatoria.

Antes del inicio de la prueba de la fase de oposición los tribunales dispondrán de la relación de aspirantes exentos o aptos en esta prueba y que por tanto pueden continuar el procedimiento selectivo.

7.2 Fase de concurso.

7.2.1. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.4 de esta orden, acreditados documentalmente como se indica en los respectivos anexos. A estos efectos los tribunales podrán cotejar los documentos que aporten los aspirantes para la valoración de sus méritos.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

7.2.2. Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacitados.

Presentación de méritos.

Para la valoración de los méritos, los aspirantes que superen la fase de oposición, los presentarán ante el correspondiente tribunal en el día siguiente hábil al de la publicación de las puntuaciones finales y globales, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo I a esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del Anexo VI.

7.2.3. Procedimientos de acceso a cuerpo de subgrupo superior y acceso a cuerpo del mismo subgrupo. Presentación de méritos. Para la valoración de los méritos, los aspirantes que superen la prueba, los presentarán ante el correspondiente tribunal en el día siguiente hábil al de la publicación de los que han superado la prueba, según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo II a esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del Anexo VI.

7.3 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacitados.

7.3.1 En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con lo previsto en la Orden ESD/17/2009 de 13 de enero (BOE núm.16 de 19 de enero) serán de aplicación los temarios vigentes que correspondan a cada cuerpo y especialidad de acuerdo con lo que se señala en las bases específicas de la presente convocatoria.

La prueba de que consta la fase de oposición estará estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio y se desarrollarán en el siguiente orden:

Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de los sacados al azar por el tribunal proporcional al número de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tendrá que elegir de entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que elegir de entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que elegir de entre cinco temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas y, una vez finalizado el ejercicio, los tribunales iniciarán la lectura pública por los opositores del ejercicio realizado.

Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

Además, en las especialidades consignadas en el anexo VI, esta segunda parte de la prueba incluirá un ejercicio de carácter práctico, de acuerdo con lo especificado en dicho anexo.

B-1) Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en el presente curso escolar en la Comunitat Valenciana de un área, materia, módulo o asignatura relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

En el caso de los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Dicha programación deberá entregarse al tribunal en el momento de comparecer al llamamiento para la lectura de la parte A de la prueba y su elaboración se ajustará a lo dispuesto para cada cuerpo en el anexo III, defendiéndose ante el mismo en el momento en que sea convocado a tal efecto.

En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportada por el mismo y un guión que no excederá de un folio.

El aspirante que no presente la programación didáctica se entenderá que renuncia a continuar el proceso selectivo y perderá todos los derechos derivados del mismo.

B-2) Preparación y exposición de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral, ante un tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de

entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria como en el de profesores técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencias propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Orientación Educativa del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para su exposición, que será pública, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un máximo de una hora para la defensa oral de la programación y la exposición de la unidad didáctica.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.

B-3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de las especialidades determinadas en el anexo VI este ejercicio permitirá comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. El tiempo de que dispondrán los candidatos para su realización será, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo VI, el que determine el tribunal.

7.3.2 Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y las del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente.

7.4. Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpo de subgrupo superior.

7.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

7.6 Fase de prácticas. Los aspirantes que resulten seleccionados conforme a la base 9, y que no estén exentos, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formarán parte del proceso selectivo y que tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

8. Calificación

8.1. Calificación de la prueba de la fase de oposición.

8.1.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacitados.

8.1.1.1 Valoración de la prueba.

Los tribunales valorarán cada una de las dos partes de la prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos. Aquellos participantes que no hayan realizado la totalidad de los ejercicios de que consta la prueba, serán calificados como no presentados.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B-1), B-2) y, en su caso, B-3) se valorarán de cero a diez puntos. La calificación global de la parte B será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus partes.

La puntuación de cada aspirante en cada parte de la prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La nota final, única y global de la prueba se realizará ponderando un 40% para la parte A y un 60% para la parte B y se expresará de 0 a 10, siendo necesario haber obtenido al menos 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, las puntuaciones finales y globales obtenidas por todos los participantes debiendo figurar separadamente la de aquellos que la hayan superado. Asimismo convocaran para el día siguiente hábil en la sede del tribunal, a aquellos que han superado la fase de oposición para la presentación de los méritos de la fase de concurso.

8.1.2 Procedimiento de acceso a cuerpo de subgrupo superior.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cinco puntos. Para su superación se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes. En aquellos casos que incluyan parte práctica, la calificación será el resultado de la media aritmética de ambas partes.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, la lista de los siguientes hábiles en la sede del tribunal, a aquellos que han superado la fase de oposición para la presentación de los méritos de la fase de concurso.

8.1.3 Procedimiento de acceso a cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino....

8.2. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase, según los baremos recogidos en los anexos I y II se llevará a efecto por los correspondientes tribunales. A estos efectos, los tribunales deberán cotejar los documentos que aporten los aspirantes para la valoración de sus méritos.

La puntuación alcanzada en la fase de concurso por aquellos aspirantes que han superado la prueba de la fase de oposición se hará pública en los tablones de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de 24 horas contadas a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, al que corresponde su estudio y resolución.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, los tribunales harán públicos los resultados de la baremación definitiva de los méritos. Dicha publicación se llevará a cabo en los tablones de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992.

8.2.1 Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba correspondiente a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9 de la presente orden.

8.3. Para garantizar que el concurso-oposición se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, los tribunales por resolución motivada podrán decretar, previa audiencia del interesado, la expulsión de un opositor, en cuyo caso pasará a formar parte de la lista de aspirantes excluidos y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas.

9. Superación de las fases de oposición y concurso.

9.1 Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacitados.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor al número total de plazas asignadas a cada tribunal.

En la confección de las citadas listas, en caso de que algún tribunal no cubriera todas las plazas asignadas, se estará a lo establecido en el apartado 1.3.

Para la obtención de la puntuación global, los tribunales ponderarán en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

9.2 Procedimiento de acceso a subgrupo superior.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor al número total de plazas asignadas a cada tribunal.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martin, María
174 Allueva Plumed, Ester
175 García Fernández, María Gracia
176 Baticon De Rodrigo, Natividad
177 Sanchez Muñoz, Patricia
178 Pascual Albarranch, Luis
179 Sanchez Perez, María Rosa
180 Polite Martinez, María Yolanda
181 Cabañero Fuentes, Adoracion
182 Lopez Martin, María
183 Gomez Diaz, Mercedes
184 Martinez Garcia, Josep Antoni
185 Ruiz Martinez, Juana
186 Lopez Gallego, María Teresa
187 G^a Escribano Rguez Tembleque,
188 Montejo Saiz, María Nieves
189 Andres Martinez, Esperanza
190 Martin Mateos, Esteban
191 Ferrer Rubira, Sara
192 Chacon Garcia, María Mar
193 Martin Obregon, Davinia
194 Rodriguez Rus, María Jose
195 Perez Troya, Carmen
196 Amado Bejarano, Marta
197 Garrido Alfaro, María Pilar
198 Perez Garcia, María Aurelia
199 Navas Romero, Catalina
200 Modrego Rubio, María Carmen
201 García Álvarez, María Flora
202 Bussons Poves, Elisa María
203 Hernandez Collado, M Nieves
204 Salas Blanco, Cipriano
205 Magadán Miyares, Silvia
206 García Hernan, Martin
207 Caballero Guerrero, M Dolores
208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
209 Torres Zaragoza, Carolina
210 Amo Perez, María Gracia
211 Sarraseca Dieste, Monica María
212 García Santana, Angel Jesus
213 Ures Garcia, María Nieves
214 Lanchas Muñoz, María Belen
215 Pachó Holgado, María Mercedes
216 López Amozá, María Teresa
217 Blanco Caro, María Rosa
218 Iruela Martnez, Isabel
219 Ballester Benito, Carmen
220 Nuño Frias, Jose Francisco
221 Fuertes Alegre, Esperanza
222 Mahillo Asensio, Amanda
223 García De La Fuente, Celia
224 Holgado Muriel, F Pilar
225 Fernandez Saenz, Sonia
226 Lodeiros Blanco, Filomena
227 Quiroz Garrido, María Josefa
228 Requena Martinez, Ricardo
229 De La Torre Gasco, Angeles
230 Contreras Morales, M Carmen
231 Peña Blasco, María Carmen
232 Rodriguez Canterá, Beatriz
233 Moras Civera, María Carmen
234 Pijiero Amador, Silvia
235 Fernández Meilán, Isabel
236 Hernando Alvarez, Rebeca
237 Gamez Navarro, Inmaculada
238 Saura Martinez, Pilar

Andalucía 239 Rodriguez Peño, María Rosario
Aragón 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca
C Mancha 241 Valle Marcos, María Carmen
C Leon 242 Acuña Peón, Patricia
Madrid 243 Monge Plaza, Alberto
Valencia 244 Gomez Mollina, Jose Antonio
Aragón 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
C Mancha 246 Valiente Jimenez, Jesus
C Leon 247 Prieto Rubio, María Dolores
C Mancha 248 Duarte Patino, Montserrat
Madrid 249 Martinez Sánchez, Ana María
Valencia 250 Gil Martin, Natalia
Andalucía 251 Cobacho Jimenez, María Jose
Aragón 252 García Martin, Raquel

C Mancha 305 García Garcia, Berta
C Leon 306 Muñoz Remedios, Francisco Jose
Extremadura 307 Gomez Gomez, Andrea
Galicia 308 Aranda Blasco, María Lourdes
Madrid 309 Perez Berges, Ana Belen
Andalucía 310 Callejo Chamorro, Alberto
Aragón 311 Aguado Gonzalez, María Eugenia
C Mancha 312 Noreña Albarran, Vanessa
C Leon 313 Bautista Aguilar, Beatriz
Extremadura 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
Galicia 315 Fernandez Fernandez, Erica
Madrid 316 Villa Utrilla, Isabel
Andalucía 317 Alonso Rojas, Raquel
Aragón 318 Abad Helguera, Angel

C Leon 371 Lopez Raya, Dolores
Madrid 372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen
Andalucía 373 García Ortega, Estefanía
Aragón 374 Molina Perez, María
C Mancha 375 Narvaez Holgado, Antonio
C Leon 376 Caceres Lopez, María Yolanda
Madrid 377 Marcos Porras, Waldeska
Andalucía 378 Robledo Cano, María Teresa
Aragón 379 Atienza Orozco, María Jose
C Mancha 380 Gonzalez Rubio, Ura
C Leon 381 Río Vazquez, María Heli
Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
Andalucía 383 Rey Jimenez, Patricia
C Mancha 384 Agudo Garcia, María Los Reyes
C Leon ras Martin, Esther
Madrid la Garcia, Miriam
Andalucía rtinez Vallejo, Manuel
C Mancha erpo Alvarez, Jose Manuel
C Leon ribas Gomez, María Jose
Madrid rca Caro Santamaría, Jorge
Andalucía enez Moral, Manuel Jose
C Mancha lencia Delfa, Javier
C Leon lgado Minguela, Monica
Madrid rder Ramos, Carmen
Andalucía rto Ruano, Manuela
C Mancha ndandez Recuero, M Africa
Madrid ceres Fernandez, Miriam
Madrid rtin Garcia, Laura
Andalucía aide Garrido, María Dolores
C Mancha llon Ramos, Marta
C Leon Quintana, Javier
Madrid rriblanca Gonzalez, Luisa
Andalucía rtinez Rodriguez, María Paz
C Mancha nya Herrera, Mairena
C Leon ndandez Muñoz, Cristina
Madrid greg Prado, Begoña
Andalucía rino Perez, Ascension
C Mancha ñob Martinez, Margarita
C Leon ribas Benito, María Cruz
Madrid ribano Rodriguez, Rosa M
Andalucía rbel Martinez, Adriana
C Mancha ñoz Blanco, M Perpetuo S.
C Leon ndalez Legido, María Jesus
Madrid rtin Montero, Eva María
Andalucía rca Ayala, Ana la
C Mancha ñosa Bello, Antonio
C Leon driguez Gomez, Patricia Paula
Madrid rtinez Llorca, Patricia
Andalucía 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
C Mancha Jimenez Lopez, María Cristina
C Leon Berlanas Camora, María Paz
Madrid 422 García Ramos, María Jose
Andalucía 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
C Mancha 424 Salcedo Moreno, María Dolores
C Leon 425 Santos Nieto, Lydia
Madrid 426 Peña Hernandez, Isabel
Andalucía 427 Lorenzo Espino, María Isabel
C Mancha 428 Toro Garcia, Encarnacion
C Leon 429 Toldos Garcia, Esther
Madrid 430 Cebrian Martín, Alejandra
Andalucía 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
C Mancha 432 Gonzalez Gonzalez, Estefanía
C Leon 433 Diaz Ramos, Paloma
Madrid 434 Pastor Lomo, María Dolores

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER *

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

201 García Diaz, Eusebio
288 Ugued Montaner, Pilar María
289 Honrubia Sanchez, María Teresa
290 Gonzalez Barriga, Raquel
291 García Ortega, Raquel Marta
292 Vegas Gonzalez, Gregoria María
293 Andres Moya, Marta
294 Almarza Cano, María Teresa
295 Lucas Martin, Vanesa
296 Diaz Sanz, María Esther
297 Blanco Chinchilla, Beatriz
298 Salvador Ezquerro, Baldesca
299 Gonzalez Amaro, María Soledad
300 Castañeda Del Olmo, Virginia
301 Recio Sanz, Oscar
302 Buelga Vega, María Reyes
303 Estaun Posac, Sandra
304 Sanchez Lopez Rosado, Manuela

354 Carrillo Romera, Alicia
355 Mañez Pavia, Virtudes
356 Gallego Paniagua, Eva
357 Cabrera Minaya, Gladys
358 Carreras Navarro, María
359 Sanchez Bueno, Rosario
360 Alonso Peralta, Elisa
361 Martinez Lopez, Eladio
362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
363 Trujillo Galvez, Josefa
364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
366 Velasco Copado, María Carmen
367 Navas Vallejo, Guadalupe
368 Marquez Duran, Marta Sonia
369 Mozos Benito, María Jesus Los
370 Serrano Cañizares, Ana Isabel

419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
420 Jimenez Lopez, María Cristina
421 Berlanas Camora, María Paz
422 García Ramos, María Jose
423 Limon Segura, Beatriz Rosa
424 Salcedo Moreno, María Dolores
425 Santos Nieto, Lydia
426 Peña Hernandez, Isabel
427 Lorenzo Espino, María Isabel
428 Toro Garcia, Encarnacion
429 Toldos Garcia, Esther
430 Cebrian Martín, Alejandra
431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
432 Gonzalez Gonzalez, Estefanía
433 Diaz Ramos, Paloma
434 Pastor Lomo, María Dolores

Continúa...

En la confección de las citadas listas, en caso de que algún tribunal no cubriera todas las plazas asignadas, se estará a lo establecido en el apartado 1.3.

Para la obtención de la puntuación global, los tribunales ponderarán en un 55% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 45% la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

9.4 Normas comunes a todos los procedimientos.

De conformidad con lo establecido en la base 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a los tribunales la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan aprobado el concurso-oposición. A estos efectos, se atenderán a lo que se dispone en los siguientes subapartados.

9.4.1. Los tribunales agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento en la fase de oposición, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 de la presente base.

9.4.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacitados:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el anexo I de la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el anexo I de la convocatoria.

Caso de que con la aplicación de los criterios anteriores subsistieran empates en la calificación para determinar los aspirantes seleccionados, éstos se resolverán mediante una prueba complementaria ante el tribunal, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los que forman parte del temario oficial de la especialidad, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

9.4.3 En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso-oposición mayor número de aspirantes que el número de plazas asignadas a cada tribunal. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4.4 la Dirección General de Personal, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso-oposición, confeccionarán una lista única de aspirantes seleccionados por especialidad, en la que figurarán, en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los del turno de acceso desde cuerpos de distinto subgrupo, y en tercer lugar, los ingresados por el turno libre y los acogidos a la reserva de discapacitados. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

9.4.5 Esta lista se hará pública en los tablones de anuncios de la Conselleria de Educación y de sus direcciones territoriales, estableciéndose un plazo de tres días para la reclamación y subsanación de posibles errores.

9.4.6 Contra la lista de aspirantes seleccionados, podrá interponerse recurso de reposición ante el director general de Personal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas en el tablón de anuncios, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.4.7 Los aspirantes que superen el concurso-oposición por dos o más cuerpos o por dos o más especialidades del mismo cuerpo deberán ejercitar opción por uno de los puestos, pudiendo solicitar prórroga para la realización del periodo de prácticas en el otro u otros puestos.

9.4.8 Los aspirantes que concurren y superen el concurso-oposición para el ingreso en el mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes.

De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.4.9 La declaración de prórroga en la fase de prácticas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo con posterioridad al nombramiento o toma de posesión no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.4.10 Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista del tribunal y especialidad correspondiente.

10. Presentación de documentos por los aspirantes seleccionados

10.1 En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Personal de la Conselleria de Educación, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto

130/1998, de 8 de septiembre, del Gobierno Valenciano, la siguiente documentación:

10.1.1 Todos los aspirantes que hayan sido seleccionados deberán remitir la siguiente documentación general:

a) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica original (con una antigüedad máxima de tres meses), o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y certificación de pago de los derechos de expedición del título (Orden de 8 de julio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia). En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán presentar declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Generalitat, del Estado o del resto de las Comunidades Autónomas, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad en el que aspiran a ingresar.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que participen en virtud de lo previsto en el párrafo segundo de la base

2.1.1 a) deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de dicho requisito.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer ninguna enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta, excepto aquellos aspirantes que presenten la certificación requerida en el apartado c).

g) Para la exención de la prueba de conocimientos de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, en el caso de haber alegado la exención, fotocopia compulsada del título o diploma, o, en su caso,

certificado original del centro donde se cursó Bachiller o Formación Profesional

10.1.2 Además de la documentación general, los aspirantes deberán presentar igualmente, dependiendo del cuerpo por el que hayan superado las fases de concurso y oposición, la siguiente documentación:

Título profesional de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito, según lo preceptuado en la base específica 15.2.b) de esta convocatoria.

Cuando se alegue en sustitución del título profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica docencia efectiva, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del director del centro, consignándose el número de registro personal, y por el director del centro con el visto bueno de la Inspección educativa si se trata de un centro privado.

b) Para el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional:

Aquellos aspirantes a los que les sea de aplicación el apartado 6 de la Disposición Adicional única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán acreditar, además de la titulación correspondiente, su experiencia docente durante, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Conselleria de Educación mediante certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del director del centro o centros donde hubiera prestado sus servicios.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas o del Ministerio u organismo del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Número de años como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los profesores que han participado por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior, éstas recogerán expresamente que los aspirantes reúnen todos los requisitos que se exigen para participar por este procedimiento.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los datos exigidos en el párrafo anterior por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.3. Los aspirantes que habiendo superado las fases de concurso y oposición ya estén prestando servicios remunerados en la administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio

de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

14. Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Para cada una de las especialidades objeto de esta convocatoria, las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en el cuerpo

correspondiente, estarán formadas por los participantes en el procedimiento para el ingreso en el mismo que, habiendo realizado todas las partes de la prueba, no hayan resultado seleccionados en el concurso-oposición.

Estas listas se ordenarán de acuerdo con la mayor puntuación obtenida en la prueba.

En todo caso, dichos aspirantes se comprometen a justificar hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello sean requeridos por la administración.

Aquellos aspirantes que no deseen formar parte de las mencionadas listas deberán hacerlo constar mediante declaración expresa en este sentido, que deberá adjuntarse a la instancia de participación en el momento de su presentación, conforme al modelo que figura en el anexo VII.

Capítulo 2. Bases específicas

15. Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

15.1 Distribución de plazas por especialidades y sistemas de acceso:

Código/ Especialidad	Ingreso Libre	Reserva Discapacitados	Acceso Cuerpo Subgrupo superior	Total
201/ Filosofía	6	1	8	15
202/ Griego	3	-	2	5
203/ Latín	3	-	2	5
204/ Lengua Castellana y Literatura	26	4	30	60
205/ Geografía e Historia	26	4	30	60
206/ Matemáticas	30	5	35	70
207/ Física y Química	8	2	10	20
208/ Biología y Geología	13	2	15	30
209/ Dibujo	10	2	13	25
210/ Francés	6	1	8	15
211/ Inglés	34	6	40	80
216/ Música	4	1	5	10
217/ Educación Física	13	2	15	30
218/ Orientación Educativa	13	2	15	30
219/ Tecnología	21	4	25	50
222/ Formación y Orientación Laboral	8	1	9	18
236/ Asesoría y Procesos de Imagen Personal	1	-	1	2
237/ Procesos y Productos en Artes Gráficas	1	-	1	2
238/ Construcciones Civiles y Edificación	1	1	2	4
243/ Hostelería y Turismo	1	1	2	4
254/ Informática	26	4	30	60
256/ Lengua y Literatura Valenciana	26	4	30	60
261/ Economía	6	1	8	15
263/ Administración de Empresas	2	-	2	4
264/ Análisis y Química Industrial	2	-	1	3
265/ Organización y Gestión Comercial	1	-	1	2
271/ Procesos Sanitarios	2	-	1	3
274/ Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	2	-	1	3
TOTAL	295	48	342	685

16. Cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

16.1 Distribución de plazas por especialidades y sistemas de acceso. 16.2 Titulaciones exigidas.

Estar en posesión del título de doctor, ingeniero, arquitecto, licenciado o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Código/ Especialidad	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso a cuerpos mismo subgrupo y nivel de complemento destino	Total
401/ Alemán	2	-	-	2
408/ Francés	3	-	-	3
411/ Inglés	17	2	1	20
TOTAL	22	2	1	25

17. Cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional.

17.1 Distribución de plazas por especialidades.

Código / Especialidad	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Total
332/ Estética	4	1	5
334/ Inst. y Mant. Equipos Térmicos y de Fluidos	9	1	10
335/ Instalaciones Electrotécnicas	9	1	10
338/ Mantenimiento de Vehículos	5	-	5
340/ Mecanizado y Mant. de máquinas	5	-	5
347/ Peluquería	5	-	5
349/ Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	9	1	10
350/ Procesos Comerciales	5	1	6
351/ Procesos de Gestión Administrativa	14	1	15
356/ Sistemas y Aplicaciones Informáticas	14	1	15
358/ Técnicas y Proctos. de Imagen y Sonido	4	-	4
TOTAL	83	7	90

ANEXO I. Baremo para la valoración de méritos para el procedimiento de ingreso Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I. Experiencia docente previa (Hasta un máximo de siete puntos).

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,7000 puntos.

Por cada mes: 0,0583 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Educación u órgano competente del Ministerio de Educación o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del secretario del centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: 0,3500 puntos

Por cada mes: 0,0292 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Educación u órgano competente del Ministerio de Educación o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del secretario del centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,1500 puntos

Por cada mes: 0,0125 puntos

Documentación acreditativa:

Certificado del director con el visto bueno del servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,1000 puntos

Por cada mes: 0,0083 puntos

Documentación acreditativa:

Certificado del director con el visto bueno del servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá

justificarse, en defecto del certificado del director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.

Solamente se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos regulados en la LOE.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por la administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los servicios prestados en el extranjero se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado.

Dichos certificados deberán presentarse traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

II. Formación académica y permanente (Hasta un máximo de cuatro puntos).

2.1. Expediente académico en el título alegado. (Hasta un máximo de 1,5000 puntos).

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto para cuerpos docentes de subgrupo A1 o diplomado universitario, ingeniero técnico y arquitecto técnico para cuerpos docentes de subgrupo A2):

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Puntuación
de 5,01 a 5,99	de 1,005 a 1,499	0,5000 puntos
de 6,00 a 7,50	de 1,500 a 2,259	1,0000 punto
de 7,51 a 10	de 2,260 a 4	1,5000 puntos

El cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Calificación	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4
Aprobado	5,0000	1
Bien	6,0000	1,5
Notable	7,0000	2
Sobresaliente	9,0000	3
Matrícula de honor	10,0000	4

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica, por constar como apto o convalidadas, serán calificadas con 5 puntos.

En ningún caso, se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal, así como tampoco se tendrán en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas, ni los créditos obtenidos por actividades formativas no integradas en el plan de estudios.

Documentación acreditativa:

El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada/cotejada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

A estos efectos, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.

2.2.1 Por el certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,0000 punto.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada/cotejada del Certificado, Diploma o título.

2.2.2. Por poseer el título de Doctor: 1,0000 punto

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título de Doctor o certificación de abono de derechos de expedición (Orden 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia).

2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa:

Documento justificativo.

2.3. Otras titulaciones universitarias. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente.

2.3.1 Titulaciones de Primer Ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,0000 punto

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones de Segundo Ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. A los efectos de este apartado, los aspirantes que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primer o segundo ciclo, teniendo en cuenta que la presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica. Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias

para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:

2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como certificación académica en la que conste que se ha alcanzado el grado medio o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,2000 puntos

Documentación acreditativa:

Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,2000 puntos

Documentación acreditativa:

Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa:

Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

2.5 Formación Permanente.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, o la enseñanza en valenciano, convocados por las administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

– Duración no inferior a treinta horas: 0,2000 puntos

– Duración no inferior a cien horas: 0,5000 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.

Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente

administración educativa, institución o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa correspondiente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

III. Otros Méritos (Hasta un máximo de dos puntos).

3.1 Participación en grupos de trabajo, seminarios y proyectos educativos.

Por la participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios, planes de mejora, proyectos de formación en centros y actividades análogas, convocadas o autorizadas por la Conselleria de Educación, o los órganos correspondientes de otras comunidades autónomas, Ministerio de Educación, Universidades y entidades colaboradoras con las administraciones educativas.

3.1.1 Por cada curso escolar en que se acredite la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,5000 puntos.

3.1.2 Por cada curso escolar en que se acredite la coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,6000 puntos.

3.1.3 Por cada curso escolar en el que se acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas: 0,5000 puntos.

En este apartado sólo se podrá obtener puntuación en uno de los subapartados por cada curso escolar.

Documentación acreditativa:

Certificación expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa, institución o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Alto Nivel según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o en la de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana de nivel A según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24 de enero), del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana: 2,0000 puntos.

Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana de nivel B según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24 de enero), del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana: 1,0000 puntos.

Documentación acreditativa:

Certificado del organismo competente en el que conste expresamente la calificación o fotocopia del *Diari*

Oficial de la Comunitat Valenciana o del *Boletín Oficial del Estado* donde aparezca relacionado.

Notas:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. En ningún caso serán valorados por el apartado 2.5 aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, master u otra titulación de postgrado.

Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Asimismo no podrán considerarse a efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 2.5 y 3.1, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título alegado para su ingreso en el cuerpo.

Tercera. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse a una de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.

ANEXO III. Programaciones didácticas

Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional

a) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

En las especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Tecnología, Lengua y Literatura Valenciana, la programación estará referida al desarrollo del currículo de una especialidad para un año académico en relación a un curso de educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional, elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica en las especialidades de Francés, Inglés, Lengua y Literatura Valenciana y Lengua Castellana y Literatura, deberá redactarse en el idioma correspondiente.

En las especialidades referidas a la formación profesional específica, la programación deberá versar sobre el desarrollo del currículo en un módulo de formación profesional y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Orientación Educativa, el aspirante elegirá entre presentar la programación de un departamento de orientación en un Instituto de Educación Secundaria o el plan general de actuación de un Servicio Psicopedagógico Escolar. En todo caso, deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

b) Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

- Objetivos
- Contenidos
- Metodología: orientaciones didácticas
- Criterios de evaluación

- Atención a los alumnos con necesidades educativas específicas

- Recursos materiales

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño de 12 puntos sin comprimir. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple.

Cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

a) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

La programación estará referida al desarrollo del currículo de una especialidad y deberá organizarse como mínimo en 5 unidades del nivel básico, 5 unidades del nivel intermedio y 5 unidades del nivel avanzado, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica deberá redactarse en el idioma correspondiente.

b) Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

- Introducción: Perfil del alumnado. Orientaciones metodológicas para el desarrollo de las competencias lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas. Aprendizaje mediante tareas. Desarrollo de la competencia estratégica que fomente la autonomía del alumno. Importancia de nuevas tecnologías.

De cada unidad:

- Nivel y curso al que va dirigido esencialmente.
- Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar en cada competencia comunicativa.
- Contenidos: lingüístico, léxico, fonético, sociolingüístico o cultural y pragmático.
- Tareas organizadas por objetivos para desarrollar en el aula.
- Actividades para fomentar la autonomía del alumno.
- Tiempo aproximado de desarrollo.
- Otras tareas para desarrollar fuera del aula que refuercen el aprendizaje.
- Medidas y actividades para la evaluación (de diagnóstico, formativa y sumativa), la autoevaluación y la coevaluación.

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño de 12 puntos sin comprimir. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple.

ANEXO VI.

Características de la prueba de contenido práctico

1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Para las especialidades de Latín y Griego

Un texto en prosa para traducción con o sin diccionario (a juicio del tribunal) y comentario fonético-morfológico, sintáctico-estilístico, socio-cultural o histórico, según las características del autor.

El texto propuesto deberá de ser de los autores que figuren en el cuestionario que rige para el concurso-oposición.

Geografía e Historia

El ejercicio constará de tres partes:

1. Interpretación y comentario de un mapa geográfico, de una gráfica o una estadística que suponga el manejo de diversas variables espaciales y/o temporales.

2. Interpretación y comentario de un texto histórico o historiográfico.

No interesa el reconocimiento sino su situación en el entorno de una época y una sociedad determinadas.

3. Análisis y comentario de una diapositiva o imagen en color de entre tres que deben identificarse. Cada una de ellas corresponderá a uno de los ámbitos artísticos tradicionales: Arquitectura, Escultura y Pintura.

La calificación será la media aritmética de las tres partes de las que consta el ejercicio.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán del tiempo que considere el tribunal y que no podrá exceder de cuatro horas.

Matemáticas

Resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas propuestos por el tribunal relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario que rige para el concurso-oposición.

Física y Química

Resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas propuestos por el tribunal relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario que rige para el concurso-oposición.

Biología y Geología

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1- Identificación visual de especies animales y vegetales mediterráneas y de minerales y rocas (Un 20% de la calificación total).

2- Análisis e interpretación de mapas o cortes geológicos. Identificación de la influencia de los factores climáticos, tectónicos y litológicos en la génesis de un paisaje (mediante fotografías o diapositivas) y/o análisis e interpretación de imágenes citológicas (mediante fotografías, diapositivas o preparaciones microscópicas). Un 30% de la calificación total.

3- Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre la aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas y la utilización de procedimientos de trabajo científico. Dichas cuestiones podrán exigir el diseño de una experiencia, realizable con los recursos habituales de un centro docente, destinada a poner a prueba una hipótesis previamente planteada por el tribunal. Un 50% de la calificación total.

Dibujo

En la prueba deberán pedirse los siguientes conocimientos adaptados al tiempo disponible.

a) Práctico Técnico

Ejercicio de diédrico, con acotaciones y delineación de una pieza real

Ejercicio de representación de la pieza anterior

b) Práctico Artístico

Ejercicio de dibujo

Ejercicio artístico

Música

El ejercicio práctico constará de dos partes:

1. Audición y análisis de una pieza musical (melódico, agógicodinámico, tímbrico, armónico-contrapuntístico, formal y estilístico) y su aplicación pedagógica. La obra será propuesta por el tribunal.

2. Interpretación de un tiempo o fragmento de una obra musical, elegida por el tribunal de entre cinco

propuestas por el opositor, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose a sí mismos de instrumento. Se valorará el nivel de dificultad de la partitura, de la técnica del instrumento y la calidad de la interpretación. La puntuación será la media aritmética de los dos ejercicios.

Orientación Educativa

La prueba práctica constará de la resolución de un supuesto práctico sobre alguno de los siguientes temas:

1. Diseño de los apartados del plan de acción tutorial de un Instituto de Educación Secundaria correspondientes a la acogida del alumnado de nuevo ingreso y de actividades de orientación para el alumnado que abandone el centro.

2. Justificar y elaborar la evaluación psicopedagógica, el informe psicopedagógico y la propuesta de plan de actuación de determinado alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un servicio psicopedagógico escolar.

3. Organización de la evaluación psicopedagógica y de la orientación para el alumnado de un programa de cualificación profesional en un IES.

4. Diseño del apartado del plan de acción tutorial de un Centro de Educación Primaria que potencie el papel de la tutoría en la prevención y mediación para la resolución pacífica de los conflictos en la mejora de la convivencia escolar.

Tecnología

Constará de dos partes:

1. Resolución de problemas de diversas tecnologías y una serie de cuestiones de índole técnica, sobre el reconocimiento de herramientas, técnicas, procedimientos, etc...

2. Desarrollo de un proyecto, del que se pediría una solución técnica limitada a una tecnología concreta.

Formación y Orientación Laboral

El ejercicio práctico constará de:

– Resolución de no más de veinte cuestiones prácticas relacionadas con el temario de la especialidad.

– Resolución de no más de cinco ejercicios en relación con el temario de la especialidad.

En esta parte de la prueba, el opositor pondrá de manifiesta su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

El tribunal valorará el proceso seguido para adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de procedimientos, técnicas y legislación aplicables a la solución de la prueba.

Informática

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

– Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.

– Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.

– Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

– Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.
 – Manejo de funciones primitivas del «software» de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.
 – Diseño de sistemas en red.
 – Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.
 El tribunal dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del «software» necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.
 El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.
 La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

Economía

El ejercicio práctico constará de dos o más ejercicios, a elegir de entre los siguientes:
 – Un comentario de un texto relacionado con el temario de la especialidad, a partir del cual se tendrán que enmarcar los diferentes conceptos que se identifiquen y elaborar un escrito en el cual se relacionen dichos conceptos. Es esta parte, el tribunal valorará la corrección en la identificación de conceptos, la justificación del marco en el que éstos se sitúen, así como la capacidad de relacionarlos.
 – Un supuesto práctico de contabilidad. En este caso, se valorará la corrección y el procedimiento seguido para desarrollar el supuesto práctico.
 – Un conjunto de no más de quince cuestiones prácticas relacionadas con el temario de la especialidad. En esta parte del ejercicio práctico, se deberá demostrar la competencia suficiente en la aplicación de técnicas y la utilización de los medios necesarios para resolver dichas cuestiones, valorándose el dominio de procedimientos y técnicas aplicables a cada caso.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO con el sello del banco o RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA en caso de transferencia bancaria.
- * FOTOCOPIA DEL DNI.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ALEGADA PARA ACREDITAR LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA CDAD. VALENCIANA.
- * DECLARACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS PARA EL PROCEDIMIENTO (ANEXO IX).

PAGO DE LAS TASAS:

- * INGRESO LIBRE: CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS: **28,75 EUROS** Y PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.: **20,30 EUROS**, MÁS GASTOS DE TRANSFERENCIA. EN AMBOS CASOS. EL INGRESO SE DEBERÁ HACER EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE FIGURAN AL MARGEN DE LA INSTANCIA.

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

- DIRECCIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN DE:
 - ALICANTE: C/ Carratala, 47 03007 Alicante. Tf.:965 934000
 - CASTELLÓN: Avda. del Mar, 23 12003 Castellón. Tf.:964 358000
 - VALENCIA: C/ Gregorio Gea,14 46009 Valencia. Tf.: 96 3866500
- A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: <http://www.edu.gva.es>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.
- * DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE ALICANTE, CASTELLÓN O VALENCIA.
- * EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.
- * **DELEGACIÓN EN MADRID: C/ ESPAÑOLETO, 25 PLANTA BAJA. TF.:91 7022290 (Metro Alonso Martínez)**

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 4 DE JUNIO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS. A PARTIR DEL 24 DE JUNIO.SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO PARA LAS PRUEBAS PREVIAS DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO Y DEL VALENCIANO.

¹ ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN. DEBIENDO INGRESAR LA CANTIDAD DE 3,43 EUROS. EN CONCEPTO DE TASA POR LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. -50% DE LA CUOTA LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA. DEBIENDO INGRESAR 14.38 EUROS PARA PROFESORES DE SECUNDARIA Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Y 10,15 EUROS PARA PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.